



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2021-00576-00.

La gestora adjetiva del accionante, conforme a la exhortación proferida en su momento por la Judicatura, aclara que la devolución del bien raíz involucrado se generó como consecuencia de la orden de restitución proferida por el Despacho.

En ese sentido, se vislumbra que **es inviable imprimir trámite en torno al pedimento impetrado con antelación por el suplicante, encaminado a que se culminara la tramitación**, toda vez que **la actuación ahora reportada** (entrega del haber), como lo ha admitido dicho partícipe de la litis, **se produjo con posterioridad y con ocasión de la emisión del fallo que terminó con el juicio y que impuso esa restitución**. De esta suerte, se avista que no se ha gestado la figura atinente a la sustracción de materia, sino el obediencia de una orden jurisdiccional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 20 DE ABRIL DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c16a2af15a126a6a8f0d36f549bb9203ec016d8825f85775f7cd894c15fce18

1

Documento generado en 18/04/2022 11:05:43 AM

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>